

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 4 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA./

SANTIAGO, 20 MAY 2015

RESOLUCION EXENTA N° 3573 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 182, de fecha 10 de febrero de 2015, de la Secretaria (S) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 4 familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional;
- d) El Ord. N° 360, de fecha 13 de marzo de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual se rectifica la modalidad de aplicación de los subsidios habitacionales solicitados mediante el oficio precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las personas indicadas en el Visto c) de la presente resolución exenta, se encuentran en urgente necesidad habitacional, como consecuencia de las diversas problemáticas sociales que las afectan;
- b) Que doña Jeannette Antihuen Vera, Cédula de Identidad N° 15.254.594-0, habita junto a su grupo familiar, conformado además por su cónyuge y sus dos hijos, en una mediagua instalada en el terreno del padre de la Sra. Antihuen Vera, en el sector rural de Quetroco, Comunidad Antinao, de la comuna de Villarrica. El hijo mayor de doña Jeannette Antihuen, tiene la condición de persona con discapacidad, motivo por el cual se atiende en el Instituto Teletón de la comuna de Temuco. Frente a este contexto, se hace urgente que la Sra. Jeannette Antihuen Vera, junto a su familia cuenten con una vivienda que otorgue la condiciones mínimas de habitabilidad y que se ubique cercana al instituto de rehabilitación al cual asiste su hijo mayor;
- c) Que doña Ivonne Pulgar Jara, Cédula de Identidad N° 8.093.789-K, habita junto a su hija, en una vivienda que se encuentra en estado inhabitables, según lo establecido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Temuco. Junto con ello, la hija de la Sra. Pulgar Jara, tiene la condición de persona con discapacidad, con un 80% de discapacidad psíquica o mental, según el Registro Nacional de la Discapacidad;
- d) Que doña Marina del Carmen Isla Orellana, Cédula de Identidad N° 8.229.672-7, habita junto a su hija, en una vivienda arrendada, a un muy bajo costo. La vivienda, se encuentra en regular estado de conservación y sus dimensiones tienen el estándar mínimo para que doña Marina Isla junto a su hija, vivan en ella. La Sra. Marina Isla y su hija, se encuentran en tratamiento de salud mental, por los que constantemente debe incurrir en importantes gastos;
- e) Que doña Rosa Carola Millahual Painaqueo, Cédula de Identidad N° 13.732.552-7, habita junto a su cónyuge y sus tres hijos, en una vivienda la que se encuentra inhabitable, según lo



- f) Que doña Marina del Carmen Isla Orellana, Cédula de Identidad N° 8.229.672-7, requiere ser eximida de los requisitos relativos al ahorro, establecidos en los artículos 3, letra c), 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro;
- g) Que doña Ivonne Pulgar Jara, Cédula de Identidad N° 8.093.789-K, posee propiedad habitacional, sin embargo la vivienda se encuentra inhabitable, ante lo cual es preciso que sea eximida de lo establecido en el artículo 4, letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a ser propietaria o asignataria de una vivienda.
- h) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Visto c) de esta resolución exenta, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 3135 y N° 3435;
- i) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de la presente resolución exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de La Araucanía:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	JEANNETTE PATRICIA	ANTIHUEN	VERA	15254594	0
2	MARINA DEL CARMEN	ISLA	ORELLANA	8229672	7
3	ROSA CAROLA	MILLAHUAL	PAINAQUEO	13732552	7

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de La Araucanía, en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asignase a las personas identificadas en los Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL (UF)
1	IVONNE PATRICIA DE LAS N.	PULGAR	JARA	9872994	1	TEMUCO	440	32	18	490

Si procede, a los montos de subsidio señalados se le podrán adicionar los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue modificado por el D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014.

6. Exímese a doña Marina del Carmen Isla Orellana, Cédula de Identidad N° 8.229.672-7, de cumplir con los requisitos relativos al ahorro, establecidos en los artículos 3, letra c), 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

Exímese a doña Ivonne Pulgar Jara, Cédula de Identidad N° 8.093.789-K, del cumplimiento del requisito relativo a ser propietaria o asignataria de una vivienda, según lo establecido en el artículo 4, letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



Si procede, a los montos de subsidio señalados se le podrán adicionar los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue modificado por el D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014.

6. Exímese a doña Marina del Carmen Isla Orellana, Cédula de Identidad N° 8.229.672-7, de cumplir con los requisitos relativos al ahorro, establecidos en los artículos 3, letra c), 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Exímese a doña Ivonne Pulgar Jara, Cédula de Identidad N° 8.093.789-K, del cumplimiento del requisito relativo a ser propietaria o asignataria de una vivienda, según lo establecido en el artículo 4, letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1, 2, 3, 4 y 5, determinando los montos definitivos a asignar.
9. En el caso de proceder la sustitución de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
10. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
11. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de **2.215** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 1, 2, 3, 4 y 5 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MINISTRA LILIANA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO


MANUEL MUÑOZ V.
ABOGADO
DIVISION JURIDICA

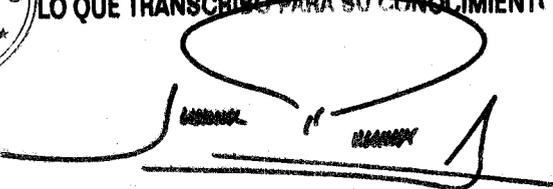

MA. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

TRANSSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TÉCNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/6 1.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO